Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

a este presente año y a asentado que obligando
estauan como particulares los Cauallos Capitulares
a la paga de lo que se esta deuiendo de dichos efectos
se remitira y perdonara de lo adeudado a tal
fin de el año de setenta y ocho la mitad constando
parar en primeros contribuyentes y dandose
pera para su paga poniendo por primer plazo
los primeros de sepre que viene deste presente año y los
demas a plazos con modo y consultara al Dr. Don Fran.co
de Villabera como su peritendente para que minore
el repartimiento luego de catorze soldados a estado
en cada un año y que llevando poder a la Ciudad
de Lorca para executarlo se lebantara la audien-
cia que esta en estauan entendiendo en dicha cobranza
y en esta atencion pide a la Villa se sirua de
determinar lo que le pareziere combeniente que se deue
es proueer por el mayor alibio de estauan y su vez
y que se haga el seruizio de su Mag.d y oido
la Villa dixeron que se otorgue el poder que lo referido
al presente escriuano quien otorgue la escriptura de obligacion
a los plazos combenientes y para la paga de las can-
tidades de la obligacion se liquiden de lo que se esta deuiendo
de otros efectos al referido de milizias por